

Adición del 18 de abril de 1955 al informe de 13 de abril de 1955, dirigido al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina (Naciones Unidas), sobre los incidentes ocurridos entre Egipto e Israel después del incidente de Gaza del 28 de febrero de 1955

[Texto original en inglés]
[18 de abril de 1955]

1. En una sesión extraordinaria que la Comisión Mixta de Armisticio de Egipto e Israel celebró el 17 de abril de 1955 en el kilómetro 95, Israel presentó el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión Mixta de Armisticio de Egipto e Israel,

"Habiendo examinado la denuncia israelí No. 92-95,

"1. Comprueba que un grupo de hombres adiestrados en la colocación de minas y provistos de una mina, cruzaron la línea de demarcación del armisticio desde territorio controlado por Egipto y cometieron un acto de agresión al colocar dicha mina en las proximidades del recorrido habitual que recorre la patrulla regular israelí de seguridad a seis metros de la línea de demarcación dentro de territorio israelí;

"2. Comprueba además que como resultado del hecho mencionado, el 9 de abril de 1955, alrededor de las 15 horas (hora local), voló un vehículo militar israelí ocupado por ocho soldados de la patrulla regular israelí de seguridad;

"3. Comprueba igualmente que, como consecuencia de las acciones relacionadas en los párrafos 1 y 2 de la presente resolución, la patrulla en cuestión sufrió las pérdidas y perjuicios siguientes: dos soldados muertos, dos soldados gravemente heridos, un vehículo militar completamente destruido;

"4. Comprueba además que desde un puesto militar egipcio permanente se hizo fuego sobre los refuerzos enviados en socorro de la patrulla en cuestión; el fuego fué respondido;

"5. Ve con profunda inquietud que a pesar de las obligaciones contraídas por Egipto en virtud del Acuerdo de Armisticio General y de numerosas decisiones aprobadas por la Comisión Mixta de Armisticio, no han cesado estos repetidos actos de agresión contra Israel;

"6. Decide que los actos descritos en los párrafos 1 y 2 de esta resolución constituyen una flagrante violación, por parte de Egipto del Acuerdo de Armisticio General;

"7. Decide además que la acción relatada en el párrafo 4 de esta resolución constituye una flagrante violación por parte de Egipto, del artículo II, párrafo 2, del Acuerdo de Armisticio General;

"4. Comprueba igualmente que, como consecuencia de los actos descritos en los párrafos 1, 2 y 3, de la presente resolución, la patrulla de seguridad regular del ejército israelí sufrió las pérdidas y daños siguientes: a) 5 soldados israelíes fueron heridos; uno de ellos, por una bala; otro, por cascos de granada de mortero; b) un oficial fué herido levemente; c) un vehículo del ejército israelí quedó completamente destruido;

"5. Comprueba por último que se encontraron 20 impactos de granadas de mortero o cascos de las mismas;

"6. Ve con viva inquietud que, a pesar de las obligaciones que el Acuerdo de Armisticio General y diversas decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio imponen a Egipto, estos constantes actos de agresión contra Israel no han cesado;

"7. Decide que los actos descritos en el párrafo 3 de la presente resolución constituyen una violación flagrante, por parte de Egipto, del artículo II del Acuerdo de Armisticio General;

"8. Decide asimismo que los actos descritos en los párrafos 1 y 2 de la presente resolución constituyen una violación flagrante, por parte de Egipto, del Acuerdo de Armisticio General;

"9. Ve con viva inquietud que esta es la sexta vez, desde el 12 de marzo de 1955, que grupos llegados del territorio controlado por Egipto colocan minas en el camino que recorren habitualmente las patrullas del ejército israelí, y que estos constantes actos de agresión contra Israel agravan la situación ya seria que existe a lo largo de la línea de demarcación del armisticio;

"10. Solicita de nuevo de las autoridades de Egipto que pongan fin inmediatamente a estos actos de agresión dirigidos contra Israel y que observen estrictamente el Acuerdo de Armisticio General."

El proyecto de resolución fué aprobado; el representante de Israel y el Presidente de la Comisión votaron a favor del mismo; el representante de Egipto votó en contra.

El Presidente explicó su voto de la manera siguiente:

"El caso que acabamos de examinar trataba de la colocación de minas y de disparos hechos por ambas partes. En lo relativo a la colocación de minas, la situación era clara. En cuanto al tiroteo, cada parte sostiene que la otra fué la primera en disparar, y las pruebas presentadas a la Comisión muestran solamente que las dos partes tiraron, utilizando ambas armas automáticas y morteros. En consecuencia, reconociendo que cada parte, al disparar contra la otra a través de las líneas de demarcación, viola el párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General, no creo que en rigor se pueda emplear la expresión "actos de agresión". Una vez más ruego encarecidamente a las dos partes que se abstengan de repetir palabras y expresiones cuando la repetición no agrega nada al texto de la resolución y no hace sino alargarla."

"8. Comprueba con la mayor inquietud que grupos provenientes de territorio controlado por Egipto continúan colocando minas en las zonas del recorrido habitual de las patrullas israelíes, y que como resultado de estos repetidos actos de agresión contra Israel, sigue empeorando la situación ya en sí grave que prevalece a lo largo de la línea de demarcación del armisticio;

"9. Insta una vez más a las autoridades egipcias a que pongan fin inmediatamente a estos actos de agresión contra Israel y observen estrictamente el Acuerdo de Armisticio General."

Este proyecto de resolución fué sometido a votación párrafo por párrafo. Los párrafos 4 y 7 no fueron aprobados por haberse abstenido el Presidente. Todos los otros párrafos fueron aprobados por dos votos, el del representante de Israel y el del Presidente, habiendo votado en contra el representante de Egipto.

Al explicar su voto, el Presidente declaró:

"Me he abstenido de votar los párrafos 4 y 7 del proyecto de resolución israelí por no haber suficientes pruebas, y por pruebas entiendo una herida de bala, o señales de impactos sobre el terreno o en los vehículos militares de la patrulla israelí, o en los vehículos de los refuerzos, que demuestren que la avanzada egipcia realmente hizo fuego contra la patrulla israelí o sobre el destacamento de socorro."

2. En la misma sesión extraordinaria, la Comisión aprobó el proyecto de resolución presentado por Egipto, cuyo texto era el siguiente:

"La Comisión Mixta de Armisticio de Egipto e Israel,

"Habiendo examinado la denuncia egipcia No. 76-55 y el informe indagatorio sobre la misma presentado por los observadores militares de las Naciones Unidas,

"1. Comprueba que el 9 de abril de 1955, a las 16.45 horas, un destacamento del ejército israelí, armado de un mortero de 76,2 mm. se aproximó a la línea de demarcación del armisticio y abrió fuego con dicha arma;

"2. Comprueba además que dicho destacamento cometió un acto de agresión al disparar un mortero de 76,2 mm. a través de la línea de demarcación, sobre una posición egipcia y la aldea de Sh. Hammuda, situadas ambas dentro de territorio controlado por Egipto;

"3. Comprueba igualmente que, alrededor de las 17 horas (hora local), se dirigió fuego de artillería contra la aldea de Sh. Hammuda, sus alrededores y la posición egipcia antes mencionada;

"4. Comprueba igualmente que, en la aldea en cuestión, sus alrededores y la posición arriba mencionada se han encontrado: a) 17 impactos de granadas de mortero de 76,2 mm.; b) 42 agujeros causados por granadas de artillería de 75 mm., y c) cuatro granadas de 75 mm. sin estallar;

"5. Comprueba que, como consecuencia de los hechos mencionados en los párrafos 2, 3 y 4 de esta resolución, la aldea de Sh. Hammuda ha sufrido los

daños siguientes: a) un edificio de cemento recibió un impacto directo; b) una cañería gruesa de hierro utilizada para riego recibió un impacto directo;

"6. Comprueba con profunda inquietud que a pesar de las obligaciones contraídas por Israel en virtud del Acuerdo de Armisticio General y de numerosas decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio, no han cesado los actos de agresión cometidos contra Egipto;

"7. Decide que estos actos de agresión constituyen una flagrante violación, por parte de Israel, del artículo II, párrafo 2, del Acuerdo de Armisticio General;

"8. Comprueba con la mayor inquietud que se ha ametrallado una posición egipcia a través de la línea de demarcación, y que la situación es grave a lo largo de la línea de demarcación;

"9. Exhorta a las autoridades israelíes a que pongan fin inmediatamente a estos actos de agresión contra Egipto y observen estrictamente el Acuerdo de Armisticio General."

Este proyecto de resolución fué aprobado por dos votos, el del representante de Egipto y el del Presidente, habiendo votado en contra el representante de Israel.

Al explicar su voto, el Presidente declaró:

"Si bien considero que los hechos han sido comprobados, debo nuevamente insistir que es inútil repetir las mismas palabras o frases en cada párrafo, puesto que esta repetición no añade nada substancial a la resolución."

DOCUMENTO S/3393

Carta del 18 de abril de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto

[Texto original en inglés]
[18 de abril de 1955]

Con referencia al informe presentado al Secretario General el 13 de abril de 1955 por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua (S/3390), tengo el honor de transmitir a Ud. para su información, una copia de la Carta enviada al Jefe de Estado Mayor por el Director Interino del Departamento de Asuntos de Palestina con fecha 16 de abril de 1955.

Ruego a Ud. que se digne poner esta carta en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Omar LOUTFI
Representante de Egipto
en el Consejo de Seguridad

CARTA DEL 16 DE ABRIL DE 1955 DIRIGIDA AL JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL ORGANISMO DE VIGILANCIA DE LA TREGUA (NACIONES UNIDAS) POR EL DIRECTOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE PALESTINA DEL MINISTERIO DE GUERRA DE EGIPTO

Con referencia a la reunión que sostuvo Ud. en Gaza, el 13 de abril de 1955, con el General de División